ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, QUE PROPONE EL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**1. UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).** El día ocho de enero, se publicó en el “Diario Oficial de la Federación”, el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año en curso, el cual es de $89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), una vez que fue calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, misma que entró en vigor desde el uno de febrero de la presente anualidad.

**2. PADRÓN ELECTORAL DE LA ENTIDAD.** El cinco de agosto, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el oficio identificado con el número INE-JAL-JLE-VE-1403-2021, mismo que fue registrado bajo el número de folio 8048, en el cual el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco del Instituto Nacional Electoral, informa la estadística del Padrón Electoral al treinta y uno de julio, que le fue proporcionada por la Coordinación de Procesos Tecnológicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, es de 6´349,659 (seis millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve) personas inscritas en el Padrón Electoral del estado de Jalisco.

**3. PROYECCIÓN DEL CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO 2022.** El nueve de agosto, mediante mensaje de correo electrónico, la Dirección de Prerrogativas remitió a la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral, la proyección del cálculo del monto total de financiamiento público para partidos políticos nacionales y locales, para el ejercicio 2022.

**4. DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** El once de agosto, fue aprobado en sesión ordinaria, el *“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL PROPONE EL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES PARA EL AÑO 2022”.*

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentra: determinar el monto total del financiamiento público que corresponda a los partidos políticos, de conformidad con los artículos 12, Bases I y VII, inciso a) de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción XXXVI, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Que son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios; tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuyen en la integración de los órganos de representación política; hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público; y, buscan la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, garantizarán a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, determinarán, y harán públicos los criterios para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores y munícipes, tal como lo disponen los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

**IV. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.** Que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, los gastos de procesos electorales y actividades específicas, los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, tienen derecho a recibir financiamiento público, el cual debe prevalecer sobre cualquier otro tipo de financiamiento; para lo cual, la ley establecerá las condiciones y mecanismos de entrega, además garantizará que dicha prerrogativa se otorgue de manera equitativa, en términos de los artículos 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, Base IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26 y 50 de la Ley General de Partidos Políticos y 89 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGAR DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.** Que para el año dos mil veintidós, el monto de financiamiento público estatal se compondrá, para los partidos políticos, de las ministraciones mensuales destinadas para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, así como el destinado para el financiamiento de actividades específicas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base II, incisos a) y c) y 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, párrafo 1, incisos a) y c) de la Ley General de Partidos Políticos; 13, Base IV, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 89, 134, párrafo 1, numeral XXXVI, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO.** Que de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1, del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral local, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

**VII.****INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** El día ocho de octubre del 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado al consejero electoral Miguel Godínez Terríquez y a las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Claudia Alejandra Vargas Bautista, como integrantes de la Comisión de Prerrogativas a los Partidos Políticos, mencionando a la segunda de las consejeras como presidenta de dicha Comisión.

**VIII. DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** Que tal como fue señalado en el punto 4 de antecedentes de este acuerdo, en sesión ordinaria de laComisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, celebrada el once de agosto del año en curso, se aprobó el: *“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL PROPONE EL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES PARA EL AÑO 2022.”****,*** el cual se adjunta como **Anexo** a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

En razón de lo anterior se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, la propuesta referida de conformidad con los resolutivos del dictamen:

***“…Primero.*** *El monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, correspondientes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política de los partidos políticos nacionales para el año 2022 es de $117´225,626.55 (ciento diecisiete millones, doscientos veinticinco mil, seiscientos veintiséis pesos 55/100 M.N.).*

***Segundo.*** *El monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, correspondientes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política de los partidos políticos locales para el año 2022 es de $380´983,286.30 (trescientos ochenta millones, novecientos ochenta y tres mil, doscientos ochenta y seis pesos 30/100 M.N.).*

***Tercero.*** *El monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, correspondientes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política de los partidos políticos nacionales y locales para el año 2022 es de $498´208,912.85 (cuatrocientos noventa y ocho millones doscientos ocho mil novecientos doce pesos 85/100 M.N.).*

***Cuarto.*** *Hágase del conocimiento el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General del instituto…”*

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen en términos del dictamen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

PRIMERO. Se resuelve en términos del dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, que propone al Consejo General de este organismo electoral el monto total de financiamiento público estatal de los partidos políticos nacionales y locales, para el año 2022, en términos del considerando VIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Remítase la determinación del monto de financiamiento público aprobado, al titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto del Consejero Presidente de este organismo electoral, a efecto de que el mismo se incluya en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de vinculación con los organismos públicos locales electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de agosto de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | Guillermo Amado Alcaraz Cross  Consejero presidente | Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  Secretario ejecutivo | |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMT  VoBo | JMGS  Elaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día trece de agosto de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo